

**Acta de la sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del
Servicio de Administración Tributaria efectuada el 01 de marzo de 2018**

En atención a lo convenido por el Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria (CTSAT) y, con fundamento en lo previsto en los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), 3, 4, 46, 47 y 56, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, se levanta la presente acta, con el propósito de registrar los acuerdos alcanzados por el CTSAT, respecto de la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), y el proyecto de alcance a su cumplimiento, así como del de alegatos, y el de solventación a la solicitud de información, que fueron presentados por las unidades administrativas del Servicio de Administración Tributaria (SAT), que a continuación se enuncian:

**a) Recurso de Revisión RRA 4147/17 (Alcance de Cumplimiento):
Folio 0610100098517**

Se comentó la resolución emitida por el INAI, al resolver el recurso de revisión RRA 4147/17, a cargo de la Administración General de Recaudación (AGR). A este respecto, el CTSAT tomó conocimiento de los argumentos vertidos por dicha unidad administrativa en su propuesta de alcance de cumplimiento, presentada de conformidad con lo previsto por el artículo 45 del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información.

En ese sentido, la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías, en alcance al escrito de fecha 22 de septiembre de 2017, mediante el cual se dio atención a la resolución del recurso de revisión RRA 4147/17, informó al solicitante que, en los sistemas institucionales para el inventario de los créditos que son remitidos para su cobro al SAT, se capturan los números de juicios, y que en dicha cartera de créditos se pueden identificar las sanciones remitidas por la autoridad determinante, esto es, el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, precisando que no se puede distinguir si pertenecen al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), ya que en muchos de los supuestos sólo se tiene el nombre del sancionado y no su cargo, y tampoco, si proceden de juicios de nulidad derivados del inicio de quejas por defecto y quejas por omisión.

Así también, señaló que el motivo que se solicita identificar no se captura al momento de registrar las resoluciones en los sistemas institucionales, por lo que contiene la totalidad de adeudos emitidos por dicha autoridad, incluyendo adeudos por motivos adicionales a los provenientes en los juicios de nulidad y en materia fiscal, derivados del inicio de quejas por defecto y quejas por omisión que motivaron la imposición de una multa.

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]

**b) Recurso de Revisión RRA 887/18 (Alegatos):
Folio 0610100000218**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la AGR.

**c) Recurso de Revisión RRA 0937/18 (Alegatos):
Folio 0610100232117**

De conformidad con lo previsto por los artículos 6, fracción VI y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, el CTSAT aprobó en términos generales el proyecto de alegatos presentado por el enlace de la Administración General de Servicios al Contribuyente.

d) Folio 0610100017518 (Confidencial):

Primero.- Con fecha 31 de enero de 2018, por medio del Sistema INFOMEX Gobierno Federal, se recibió la solicitud de acceso a la información con folio 0610100017518, con la modalidad de entrega "Entrega por Internet en el SISI", mediante la cual se requirió lo siguiente:

"1. Proporcionar un listado en Excel con los nombres y/o razones sociales de los titulares de créditos cancelados en el que se indique el monto cancelado y la razón por la que se canceló; así como la entidad federativa en la que cada contribuyente está dado de alta. (Incluir información de los años 2013 a 2017) 2. Proporcionar un listado en Excel con los nombres y/o razones sociales de los titulares de créditos condonados en el que se indique el monto condonado y la razón por la que se condonó; así como la entidad federativa en la que el contribuyente se dio de alta. (Incluir información de los años 2013 a 2017) "

Segundo.- Con el fin de atender la solicitud, la AGR, por medio de su enlace, informó lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 97, 98, fracción I, 113, fracción II, 132, 135, primer párrafo, 140, segundo párrafo y 144 de la LFTAIP; 2, fracción VII, de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente (LFDC), y 69, del Código Fiscal de la Federación (CFF); así como los lineamientos Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la Administración Central de Cobro Persuasivo y

10

1

lio

Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, manifestaron que, de conformidad con lo establecido en las fracciones V y VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I, del artículo 71 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), vigente a partir del 5 de mayo de 2015, se pueden consultar los montos de los créditos fiscales cancelados o condonados, relacionados por nombre, denominación o razón social y clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), (estos últimos datos a los que tiene acceso desde el 1º de enero de 2014), a quienes el SAT ha cancelado o condonado créditos fiscales.

En ese contexto, informaron que en la página de Internet del SAT, se puede consultar la clave del RFC de contribuyentes, el nombre, la denominación o razón social, el tipo de persona, el supuesto de publicación y la fecha de primera publicación, de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado o condonado créditos fiscales, así como el monto cancelado o condonado, que se refiere a la información relativa a las fracciones V y VI del artículo 69 del CFF, e inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, así como el ejercicio, periodo que se informa, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, razón social, tipo de crédito fiscal, RFC, de la persona física o moral, gobiernos o institución, monto cancelado o condonado, causas y motivos de cancelación o condonación, fecha de la cancelación o condonación, hipervínculo créditos fiscales cancelados o condonados, fecha de validación, área responsable de la información, año, fecha de actualización y nota, respecto de los contribuyentes a quienes el SAT ha cancelado o condonado créditos fiscales, que se refiere a la información relativa al inciso d), fracción I del artículo 71 de la LGTAIP, proporcionando los pasos para tales efectos.

Asimismo, proporcionaron archivos en formato Excel, que contienen la lista de los contribuyentes a los que el SAT ha cancelado y condonado créditos fiscales, de a partir del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2017.

Así también, por lo que se refiere al nombre, la denominación y razón social de las personas físicas y morales, a las cuales se cancelaron o condonaron créditos fiscales a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013; el monto de los créditos fiscales que el SAT ha cancelado o condonado a personas físicas y morales, así como la razón (motivo de cada una de las cancelaciones y condonaciones efectuadas del 1 de enero de 2013 al 4 de mayo de 2015, manifestaron que dicha información se encuentra clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal.

En cumplimiento al artículo 140 de la LFTAIP, se adjuntaron a la respuesta los oficios de confidencialidad presentados por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line with an arrow pointing up, a signature, and the number 0.

Tercero.- Atendiendo a los argumentos expuestos en los oficios presentados, en el sentido de que la información de los contribuyentes está clasificada como confidencial, en virtud de estar protegida por el secreto fiscal, el CTSAT acuerda que:

Toda vez que la información de los contribuyentes y de los terceros con ellos relacionados, así como la obtenida en el ejercicio de las facultades de comprobación, se encuentra protegida por el secreto fiscal y constituye información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, se tiene acreditada la actualización del supuesto de clasificación manifestado, por lo que, con fundamento en lo previsto por los artículos 65, fracción II, 102, primer párrafo, 140, fracción I, de la LFTAIP, así como los artículos 6, fracción II, y 7, del Procedimiento de Operación del Comité de Transparencia del Servicio de Administración Tributaria, en Materia de Transparencia y Acceso a la Información, por unanimidad de votos, se confirma la confidencialidad manifestada por la Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías y la Administración Central de Cobro Coactivo, de acuerdo con lo siguiente:

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Cobro Persuasivo y Garantías

Información clasificada: nombre, denominación o razón social de las personas físicas y morales a las cuales se les condonaron créditos fiscales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales que el SAT ha condonado a personas físicas y morales, y la razón (motivo) de cada una de dichas condonaciones del 1 de enero de 2013 al 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes, que se encuentra protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

- **Unidad administrativa que clasifica:** Administración Central de Cobro Coactivo
- Información clasificada:** nombre, denominación o razón social de las personas físicas y morales a las cuales se les cancelaron créditos fiscales, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, así como el monto de los créditos fiscales que el SAT ha cancelado a personas físicas y morales, y la razón (motivo) de cada una de dichas condonaciones 1 de enero de 2013 al 4 de mayo de 2015.

Motivación: en virtud de que se trata de información de contribuyentes protegida por el secreto fiscal.

Fundamento: artículos 113, fracción II, de la LFTAIP, 69 del CFF y 2, fracción VII, de la LFDC, así como los numerales Cuarto, Quinto, Séptimo, fracción I, Octavo, Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo y Cuadragésimo Quinto, segundo párrafo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

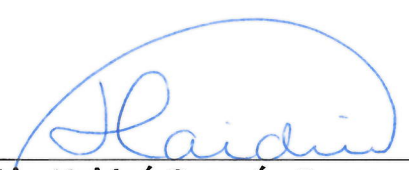
No habiendo otro asunto que tratar, y estando conformes con los acuerdos establecidos en la presente reunión, el suplente del Presidente del CTSAT dio por concluida la sesión.



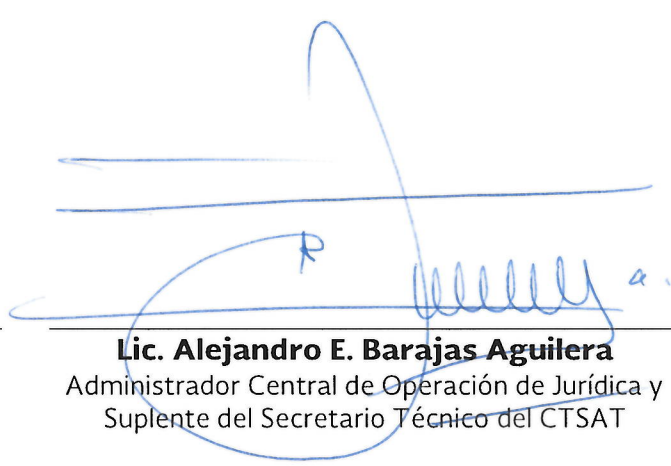
Lic. Oscar Manuel Montoya Landeros
Coordinador Nacional de las Administraciones
Desconcentradas de Servicios al Contribuyente
y Suplente del Titular de la Unidad de
Transparencia del SAT y del Presidente del
CTSAT



Lic. Juan Manuel González Alvarado
Titular del Área de Quejas y Suplente de la Titular
del Órgano Interno de Control



Lic. Haideé Guzmán Romero
Subadministradora de Bienes Muebles, Archivos
e Informes y Suplente del Coordinador de
Archivos del SAT



Lic. Alejandro E. Barajas Aguilera
Administrador Central de Operación de Jurídica y
Suplente del Secretario Técnico del CTSAT